

# Cesantías 2025

*Presentación para uso exclusivo  
de clientes [miplanilla.com](https://miplanilla.com)*

2025-01-31

**20**  
AÑOS

**| miplanilla.com**

Especialistas en Seguridad Social

# ¿Quiénes tienen derecho?

Las Cesantías deben ser pagadas a todos los trabajadores vinculados mediante un contrato de trabajo, así que este pago también aplica para:

- Trabajadores de servicio doméstico
- Conductores
- Niñeras
- Trabajadores por días
- Entre otros.

# ¿Quiénes tienen derecho?

Para los trabajadores independientes, las Cesantías son un mecanismo de ahorro de libre elección , por lo que, si un trabajador independiente desea hacer estos pagos de forma voluntaria, debe verificar previamente con el fondo de cesantías de su interés, el portafolio de servicios y los requisitos para realizar afiliación

# Definición

Las cesantías son una prestación social de ley que el empleador debe pagar anualmente antes del 14 de febrero al fondo de cesantías al cual su trabajador se encuentre afiliado.



Se consideran un ahorro para el trabajador en caso de quedarse cesante o para cumplir sus propósitos de vivienda y educación.

# Definición

Corresponden a un salario mensual por cada año o fracción de tiempo laborado y se deben liquidar para todos los trabajadores vinculados mediante un contrato de trabajo, excepto, aquellos bajo la modalidad de Salario Integral.

Se deben liquidar cuando:

- ✓ Hay terminación del contrato de trabajo.
- ✓ Hay cambio de salario normal a integral.
- ✓ Corte al 31 de diciembre.

Este 2025, la **fecha máxima** para esta consignación de cesantías a los trabajadores es el **viernes 14 de febrero de 2025**.

# Fecha de pago

**Viernes 14 de febrero de 2025**

No consignar las cesantías dentro del plazo establecido conlleva a una **sanción moratoria que equivale a un día de salario por cada día de retraso.** Artículo 99 de la Ley 50 de 1990

**Importante:** Si se presenta retraso en el pago, ni las administradoras de Cesantías, ni los Operadores de Información, liquidarán esta sanción moratoria, dado que la Ley señala que debe pagarse al trabajador



# Cálculo

Se liquidan de forma anual del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, así:

El salario base es un factor clave al calcular las cesantías, siguiendo los criterios del artículo 253 del CST. Se utiliza el **último salario mensual** devengado, incluyendo el auxilio de transporte (si aplica).

Esto es, siempre que no haya tenido variación en los tres (3) últimos meses, en caso contrario, y **para los salarios variables, se toma como base el promedio de lo devengado** en el último año o en el tiempo servido si este es menor de un año.

# Cálculo

Aplica la fórmula para liquidar.

$$\text{Cesantías} = \frac{\text{Salario} \times \text{días laborados}}{360}$$

## Ejemplo

Salario mensual : \$2.864.000

Fecha de ingreso: 1 noviembre de 2024 (60 días trabajados)

$$\text{Cesantías} = \frac{2.864.000 \times 60}{360}$$

$$\text{Cesantías} = \$ 477.334$$

# Cálculo

Trabajadores con Auxilio de transporte legal

## Ejemplo

Salario mensual : \$1.500.000 + \$140.606 Aux. transporte  
Fecha de ingreso: 1 abril de 2024 (270 días trabajados)

$$\text{Cesantías} = \frac{1.640.606 \times 270}{360}$$

$$\text{Cesantías} = \$ 1.230.455$$

# Cálculo

Trabajadores por días

## Ejemplo

Salario día laborado: \$60.000 - Solo trabaja los sábados  
Salario mensual : \$1.800.000 + \$162.000 Aux. transporte  
Fecha de ingreso: 15 marzo de 2020 (52 días trabajados)

$$\text{Cesantías} = \frac{1.962.000 \times 52}{360}$$

$$\text{Cesantías} = \$ 283.400$$

# Intereses de las cesantías

Son el valor que la empresa reconoce a sus trabajadores sobre la prestación social de las cesantías, equivalentes a un 12% anual sobre los saldos al 31 de diciembre de cada año.

Estos intereses deben abonarse directamente al trabajador a más tardar el 31 de enero de cada año.

## Ejemplo

$$\text{Intereses de Cesantías} = \frac{\text{Cesantías} \times \text{días trabajados} \times 0.12}{360}$$

# Pago de cesantías a través de **miplanilla.com**

**20**  
AÑOS

**| miplanilla.com**

Especialistas en Seguridad Social

# Administradoras

20 años | [miplanilla.com](http://miplanilla.com)  
Especialistas en Seguridad Social

Desde el portal de [miplanilla.com](http://miplanilla.com) se puede generar la liquidación para todas las administradoras de cesantías



Protección  
Pensiones y Cesantías



skandia

Desde nuestra plataforma podrá liquidar de forma fácil y desde la comodidad de su casa u oficina, la planilla para pago a través de diferentes opciones como

- **Autoliquidación vía Web**
- **Carga masiva de empleados en formato Excel.**

# Formato Excel

Ahora el archivo Excel debe ser diligenciado con los siguientes 10 campos:

TIPO_DOC	NO_DOC	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	COD_ADMCESANTIAS	SALARIO	VALOR_CESANTIAS	DIAS_TRABAJADOS	COD_SUCURSAL
CC	53083865	SANCHEZ	SALAMANCA	ANGELICA	TATIANA	03	1300000	1462000	360	



Proceso de generación de la  
planilla de cesantías en:  
**miplanilla.com**

**20**  
AÑOS

| **miplanilla.com**  
Especialistas en Seguridad Social

## Para tener en cuenta:

- El pago podrás realizarlo de forma electrónica por el botón de pagos PSE, debitando el dinero de la cuenta en donde tengas el dinero y pagando en una única planilla
- Podrá realizar el pago de cesantías a través de la opción pago presencial o crédito bancario, gestión que debe adelantar previamente con la entidad financiera de su preferencia y/o los convenios autorizados
- También podrá generar y pagar una planilla para cada fondo, de acuerdo con la necesidad o disponibilidad de presupuesto.

## Para tener en cuenta:

- En cesantías no existen planillas de corrección o ajuste en caso de liquidar un valor inferior al correspondiente deberá generar una nueva liquidación con la diferencia faltante.
- Desde mipanilla.com podrá generar soportes de pago individuales para sus trabajadores, por administradoras o como lo requiera a través de la opción de reportes.
- Las empresas de sector público podrán hacer la liquidación de cesantías de sus trabajadores vinculados bajo la ley 50 de 1990
- No se puede generar liquidación de cesantías para trabajadores públicos bajo esquema de retroactivos o doceavas.

# 2025

**Nos gusta cumplir**  
para que **alcances**  
**tus metas**